CONSORCIO NEUTA
Nit. 901.902.209-1

Cajicá, 30 de abril de 2026

CAR-CM-1174-2025-**428**

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera- Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1174-2025

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA CARACTERIZACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES DEL TERRITORIO CAR- NEUTA (SOACHA).

ASUNTO: AVAL Y SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1173-2025 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CAR-CM-1174-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de nuestras obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, el Consorcio Neuta, en calidad de interventoría, se permite emitir concepto técnico favorable, avalar y solicitar a la Supervisión CAR el reinicio del Contrato de Obra No. CAR-LP-1173-2025 y del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1174-2025, teniendo en cuenta que las causas que motivaron la suspensión temporal comprendida entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026 ya fueron verificadas y superadas.

1. ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN

El Contrato de Obra No. CAR-LP-1173-2025 tiene por objeto implementar acciones integrales con enfoque participativo para la caracterización, recuperación, protección y manejo del Humedal Neuta, en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Mediante Modificatorio No. 01 del 31 de diciembre de 2025 se incorporaron actividades adicionales orientadas al cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la actividad INP 3.5- Pintura a dos (02) capas del cerramiento metálico perimetral, actividad que por su naturaleza técnica depende directamente de condiciones ambientales adecuadas para su correcta ejecución.

La suspensión temporal solicitada por el contratista de obra, avalada por interventoría y aprobada por la supervisión para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026 tuvo como sustento la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente actividades pendientes bajo condiciones de precipitación, humedad elevada y superficies no aptas para aplicación de pintura, situación que fue revisada por esta interventoría, con fundamento en los reportes climáticos disponibles y en las condiciones técnicas propias de la actividad.

En ese sentido, la suspensión tuvo un carácter temporal y preventivo, orientado a evitar afectaciones en la calidad de las obras, reprocesos, incumplimiento de especificaciones técnicas y riesgos operativos asociados a la ejecución bajo condiciones climáticas desfavorables.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN

Una vez cumplido el término de suspensión, esta interventoría realizó la revisión de los elementos técnicos que motivaron la paralización temporal del contrato, encontrando que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión han sido superadas en los términos que impedían la ejecución normal del contrato.

El Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo del IDEAM, publicado el 20 de abril de 2026, indica que para el trimestre mayo–julio de 2026 se prevé un comportamiento variable de la precipitación con predominio de condiciones cercanas a lo normal. Para la región Andina se proyectan variaciones en la precipitación entre-20% y-40%, reducciones que no responden únicamente al ciclo estacional, sino que reflejan la influencia creciente del ENOS en transición hacia El Niño, condición que podría persistir al menos hasta finales del año 2026.

En este sentido, el reporte del 9 de abril de 2026 de la NOAA señala que durante el trimestre abril–junio de 2026 predominarían condiciones neutrales del ENOS con una probabilidad cercana al 80%, lo que confirma que el escenario de lluvias intensas y generalizadas asociadas a La Niña ha cedido de manera significativa.

Lo anterior se refuerza con el Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial No. 373 del IDEAM de marzo de 2026, que señala que las condiciones tipo La Niña continuaban debilitándose, que el indicador oceánico se reportaba dentro del rango neutral y que las variaciones climáticas del país estarían moduladas por la transición hacia la fase neutral del fenómeno ENOS y las oscilaciones intraestacionales. Dicho boletín indica igualmente que el fenómeno La Niña 2025-2026 se encontraba en proceso de finalización y que los modelos climáticos proyectaban un retorno a condiciones neutrales.

Con base en lo anterior, se concluye que, si bien no desaparece completamente la posibilidad de lluvias, el comportamiento climático esperado para el periodo posterior a la suspensión no evidencia una condición generalizada de precipitación que impida la continuidad en la ejecución contractual ni que justifique mantener suspendidos los contratos.

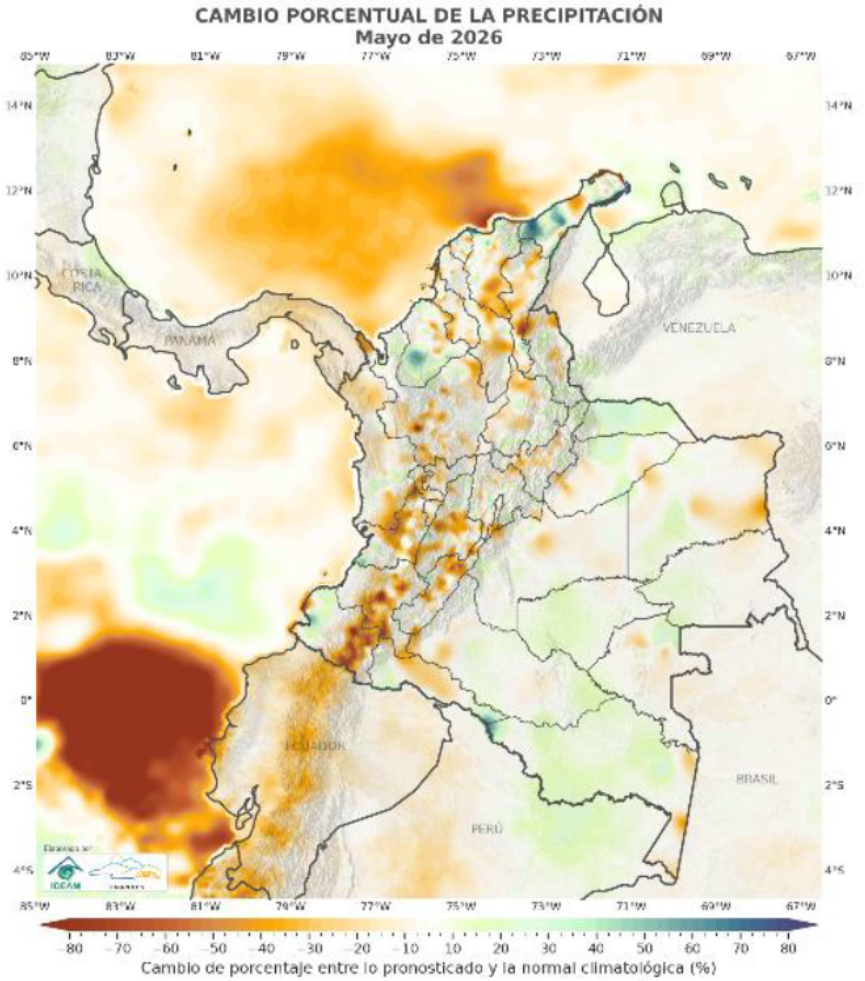


Ilustración 1 – Cambio porcentual de la precipitación Mayo 2026
Fuente: Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo- IDEAM

En consecuencia, si bien pueden continuar lluvias propias de la época, el escenario climático actualizado no evidencia una condición generalizada que impida la continuidad contractual, sino una situación climática manejable mediante seguimiento, programación y controles técnicos en campo, razón por la cual se refuerza la procedencia del reinicio de los contratos de obra e interventoría.

De lo anterior, esta interventoría concluye que los hechos que motivaron la suspensión fueron de carácter temporal y que, una vez finalizado el periodo suspendido, no existe impedimento climático general para reiniciar los contratos. Las lluvias que eventualmente se presenten deberán ser manejadas como una condición propia de la temporada, mediante planeación, control y seguimiento, pero no justifican mantener la suspensión contractual.

3. ANÁLISIS TÉCNICO FRENTE AL REINICIO

Desde el punto de vista técnico, la continuidad del contrato resulta procedente y necesaria, toda vez que la suspensión cumplió su finalidad preventiva durante el periodo en el cual las condiciones climáticas representaban una restricción directa para la adecuada ejecución de las actividades pendientes.

Actualmente, el escenario climático permite retomar la ejecución, siempre que se implementen medidas de control específicas, entre ellas:

- Verificación diaria de condiciones climáticas antes de programar actividades sensibles a lluvia o humedad.
- Revisión previa de humedad de las superficies metálicas antes de aplicar pintura.
- Garantía de ausencia de precipitación durante la aplicación y el periodo mínimo de curado.
- Suspensión puntual de la actividad específica en caso de lluvia, sin que ello implique paralizar la totalidad del contrato.
- Priorización de actividades que puedan ejecutarse sin afectación directa por precipitación.
- Actualización del cronograma de actividades pendientes, incorporando la realidad climática y operativa del proyecto.

En ese sentido, las condiciones actuales no impiden el reinicio general de los contratos. Por el contrario, permiten continuar con la fase final del contrato bajo un esquema de control técnico, seguimiento permanente y programación responsable de las actividades pendientes.

La ejecución deberá realizarse de manera organizada, evitando actividades incompatibles con lluvia en momentos no aptos, pero garantizando la continuidad de aquellas que puedan desarrollarse sin afectar la calidad de la obra ni la seguridad del personal.

4. ANÁLISIS FRENTE A LA MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso contractual contempla la ocurrencia de fenómenos climáticos, aumento de lluvias, anegación, estiaje prolongado, inundaciones o incendios forestales como un riesgo externo que puede afectar la ejecución del contrato, generando eventualmente paralización parcial o sectorial del proyecto hasta tanto se superen las consecuencias del factor climático.

En el presente caso, la medida de suspensión permitió atender de manera temporal la materialización de dicha condición climática, especialmente durante el periodo en el cual las lluvias y la humedad impedían la ejecución adecuada de actividades específicas.

Sin embargo, una vez verificada la evolución del escenario climático y superado el periodo crítico que motivó la suspensión, resulta procedente retomar la ejecución contractual.

La gestión del riesgo climático no exige mantener suspendido el contrato cuando las condiciones pueden manejarse mediante controles operativos. Por el contrario, conforme al tratamiento previsto para este tipo de riesgos, corresponde realizar seguimiento, control, programación de actividades y ejecución de aquellas que no se vean afectadas directamente por la variación climática, mientras se administran técnicamente las actividades más sensibles.

Por lo anterior, desde el enfoque de riesgos, la interventoría no encuentra justificación para mantener la suspensión, toda vez que la causa que originó la paralización fue atendida, el periodo de suspensión se cumplió y las condiciones actuales permiten continuar la ejecución con medidas de manejo, seguimiento y control.

5. NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA FASE FINAL DEL CONTRATO

El contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del 84,20%, por lo cual resulta necesario dar continuidad a las actividades pendientes y garantizar el cierre técnico, administrativo, financiero, ambiental y documental del proyecto.

Mantener suspendidos los contratos de obra e interventoría sin que persista una causal técnica que lo justifique podría afectar la continuidad de las acciones de recuperación, protección y manejo del Humedal Neuta, las cuales son esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

El reinicio de los contratos permitirá:

- Retomar la ejecución de las actividades pendientes.
- Realizar el seguimiento de calidad correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Continuar con el cierre documental y operativo del contrato.
- Garantizar la presencia y seguimiento de la interventoría durante la fase final.
- Evitar mayores afectaciones al plazo y a la terminación del contrato.

En este sentido, la interventoría considera que el reinicio resulta procedente, necesario y técnicamente viable, y se requiere que el contratista de obra actualice el cronograma, reactive su equipo de trabajo, mantenga vigentes sus soportes contractuales y ejecute las actividades sensibles al clima únicamente cuando se cuente con condiciones adecuadas.

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con base en la revisión efectuada, esta interventoría concluye que las causas que motivaron la suspensión temporal comprendida entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026 ya fueron superadas.

El escenario climático que justificó la suspensión en el mes de abril de 2026 no se mantiene bajo las mismas condiciones, toda vez que los reportes del IDEAM evidencian una transición hacia condiciones neutrales del ENOS y una probabilidad posterior de condiciones asociadas al fenómeno de El Niño. Si bien podrán continuar lluvias propias de la temporada, estas pueden ser manejadas mediante programación, seguimiento climático y controles técnicos en campo.

En consecuencia, desde la interventoría no se encuentra oposición técnica, administrativa ni contractual para el reinicio del Contrato de Obra No. CAR-LP-1173-2025 y del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1174-2025.

Por el contrario, se considera procedente y necesario dar continuidad a la fase final del contrato, con el fin de garantizar la terminación de las actividades pendientes y el cierre adecuado del proyecto.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Una vez realizada la verificación correspondiente de los hechos que motivaron la suspensión temporal, esta interventoría concluye que las causas que dieron origen a la suspensión comprendida entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026 ya fueron superadas.

Los reportes climáticos del IDEAM permiten establecer que, aunque podrán continuar lluvias, el escenario climático tiende hacia condiciones neutrales del ENOS y posteriormente hacia una posible condición de El Niño, razón por la cual las precipitaciones esperadas pueden ser administradas mediante seguimiento, planeación y control técnico, sin que actualmente constituyan un impedimento general para reiniciar los contratos.

Por lo anterior, el Consorcio Neuta emite concepto favorable, avala y solicita a la Supervisión de la CAR adelantar las gestiones correspondientes para formalizar el reinicio del Contrato de Obra No. CAR-LP-1173-2025 y del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1174-2025, permitiendo dar continuidad a la fase final del proyecto.

SOLICITUDES DE LA INTERVENTORÍA

1. Se solicita a la Supervisión de la CAR adelantar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del acta de reinicio del Contrato de Obra No. CAR-LP-1173-2025 y del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1174-2025, una vez vencido el término de suspensión comprendido entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026.

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorcioneuta@gmail.com

Atentamente,



Ing. Blanca Liliana Amaya Lizarazo
R.L. Consorcio Neuta
CC. Samanta Corredor
scorredorv@car.gov.co
Angie Herrera
aherrerac@car.gov.co
Sofía Camacho
scamachos@car.gov.co
Valentina Cárdenas
lcardenasb@car.gov.co